



Resolución Directoral

N° 0287-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 11 de Julio de 2022

VISTO:

La solicitud s/n de fecha 04 de julio de 2022, presentada por el señor SEGUNDO ALEJANDRO SORALUZ PIÑELLA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19803656 pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, solicita la reactivación de su pensión de cesantía, a partir del 07 de julio del 2022, y el Informe N° 310- 2022-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, tiene entre sus funciones, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N°0262-90-AG-OGA-OPER de fecha 16 de julio de 1990, se reconoció y otorgó Pensión Mensual Nivelabe de Cesantía, entre otros, a favor de don SEGUNDO ALEJANDRO SORALUZ PIÑELLA, Categoría Remunerativa F-5, por 22 años, 08 meses y 26 días de servicios prestados al Estado hasta el 27 de julio de 1990;

Que, por Resolución Directoral N° 109-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH de fecha 17 de marzo de 2022, se suspendió, en vía de regularización, con efectividad al 08 de marzo del 2022, el abono de la Pensión Mensual de Cesantía, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones a don SEGUNDO ALEJANDRO SORALUZ PIÑELLA pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, asimismo en el artículo 2° de la resolución mencionada en el párrafo precedente, se estableció adeudo a favor del Estado, al pensionista señor SEGUNDO ALEJANDRO SORALUZ PIÑELLA, por el cobro indebido de la Pensión de Cesantía, por la suma de S/. 906.46 correspondiente al periodo del 08 al 31 de marzo del 2022;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 04 de julio de 2022, don SEGUNDO ALEJANDRO SORALUZ PIÑELLA, solicita la reactivación de su Pensión Mensual de Cesantía, al haber culminado el 06 de julio del 2022, su Orden de Servicio N° 0005274 de



fecha 05 de mayo del año en curso emitida por la UNIDAD EJECUTORA: 001 MTC – ADMINISTRACIÓN GENERAL;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por el Decreto Supremo N° 0080-2021-MIDAGRI; la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene entre sus funciones, la de reconocer y calificar derechos pensionarios de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF señala lo siguiente:

- a. Esta es de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas por recursos del Tesoro Público, como es el caso del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- b. Que las entidades que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son las responsables de pronunciarse mediante acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre éstas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros.

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MIDAGRI, en el marco de sus funciones elaboró el Informe Liquidatorio N°170-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH/WEEC, mediante el cual se efectuó:

- Cálculo de la Pensión Mensual de Cesantía, a favor del señor SEGUNDO ALEJANDRO SORALUZ PIÑELLA a partir del 07 de julio de 2022, la cual, asciende a la suma de S/. 1,182.34 (MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Y 34/100 SOLES).

Que, mediante Constancia Certificada del mes de marzo del 2022, se acredita que al señor SEGUNDO ALEJANDRO SORALUZ PIÑELLA; se le abono hasta el mes antes mencionado el importe de S/. 1,182.34 (pago adelantado) y retirado de la planilla en el mes de abril del respectivo año;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse





Resolución Directoral

N° 0287-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 11 de Julio de 2022

la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción, normatividad aplicable al caso materia del presente informe.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 004-2022-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la REACTIVACIÓN de la Pensión Mensual de Cesantía a favor del pensionista, SEGUNDO ALEJANDRO SORALUZ PIÑELLA, con efectividad al 07 de julio de 2022, conforme se detalla en el Informe Liquidatorio N° 170-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH/WEEC, según el siguiente detalle:

22 AÑOS, 08 MESES y 26 DIAS SEGUNDO ALEJANDRO SORALUZ PIÑELLA	
REM. BASICA	50.00
BONIF. PERSONAL	0.01
REM. REUNIF.	32.14
BON. ESPECIAL	67.12
T.P.H.	86.45
BONIF. FAMILIAR	3.00
D.URG. 073-97	90.65
REF Y MOVILIDAD	5.01
D. URG. 037-94	294.67
D.URG. 090-96	78.14
D.URG. N° 011-99	105.15
D.S. N° 031-2011-EF	25.00
D.S. N° 024-2012-EF	25.00
D.S. N° 004-2013-EF	25.00
EXP. 06-1202 - REF y MOV	8.00
D.S. N° 003-2014-EF	27.00
D.S. N° 002-2015-EF	30.00
D.S. N° 005-2016-EF	38.00
D.S. N° 020-2017-EF	43.00
D.S. N° 011-2018	29.00
D.S. N° 009-2019	30.00
D. S. N° 006-2020-EF	30.00
D.S. N° 006-2021-EF	30.00
D.S. N° 014-2022-EF	30.00
PENSION DE CESANTIA A PARTIR 07/07/2022	
Si.	1,182.34



Artículo 2.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 0091 3 9002 3999999 5000991 24 052 0116 00001 0001154 del Pliego 13 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 3.- RATIFICAR el adeudo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 109-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH de fecha 17 de marzo de 2022, que estableció adeudo a favor del Estado al pensionista señor SEGUNDO ALEJANDRO SORALUZ PIÑELLA por el cobro indebido de la Pensión de Cesantía, por la suma de S/. 906.46 correspondiente al periodo del 08 al 31 de marzo del 2022

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor SEGUNDO ALEJANDRO SORALUZ PIÑELLA, con domicilio en Jr. Manuel Castañeda N° 296 – Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a las Oficina de Tesorería y Contabilidad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 5.- Asimismo, el expediente de Cesantía del señor SEGUNDO ALEJANDRO SORALUZ PIÑELLA, incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución serán devueltos al Área de Certificaciones y Archivo de Personal, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines de registro y archivo.

Regístrese Notifíquese y Cúmplase.




EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

INFORME LIQUIDATORIO N° 170-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH/WEEC

REACTIVACION PENSION MENSUAL DE CESANTIA

D. Ley N° 20530, LEY N° 23495, D.Legislativo N° 817 y

Leyes N°s, 28389 y 28449 - Normas Complementarias y Modificadorias

BENEFICIARIO : SEGUNDO ALEJANDRO SORALUZ PIÑELLA
DNI. N° 19803656 :
SUSPENDIDA : 08 DE MARZO 2022
CARGO : F-5
TPO. DE SERVICIO : 22 AÑOS, 08 MESES y 26 DIAS

1.- REACTIVACION DE LA PENSION DE CESANTIA A PARTIR DEL 07/07/2022

22 AÑOS, 08 MESES y 26 DIAS

SEGUNDO ALEJANDRO SORALUZ PIÑELLA

REM. BASICA	50.00
BONIF. PERSONAL	0.01
REM. REUNIF.	32.14
BON. ESPECIAL	67.12
T.P.H.	86.45
BONIF. FAMILIAR	3.00
D.URG. 073-97	90.65
REF Y MOVILIDAD	5.01
D. URG. 037-94	294.67
D.URG. 090-96	78.14
D.URG. N° 011-99	105.15
D.S. N° 031-2011-EF	25.00
D.S. N° 024-2012-EF	25.00
D.S. N° 004-2013-EF	25.00
EXP. 06-1202 - REF y MOV	8.00
D.S. N° 003-2014-EF	27.00
D.S. N° 002-2015-EF	30.00
D.S. N° 005-2016-EF	38.00
D.S. N° 020-2017-EF	43.00
D.S. N° 011-2018	29.00
D.S. N° 009-2019	30.00
D. S. N° 006-2020-EF	30.00
D.S. N° 006-2021-EF	30.00
D.S. N° 014-2022-EF	30.00

PENSION DE CESANTIA A PARTIR 07/07/2022

SI. 1,182.34

CUT N° 29511-2022

La Molina, 08 de Julio del 2022

WILLIAM E. EUGENIO CABRERA



